

CONSELLERÍA DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN

Organismo: DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN PARA EL EMPLEO

Capítulo:

Epígrafe:

(Para cubrir en el "Diario Oficial de Galicia")

SUMARIO:

Orden del 12 de diciembre de 2024 por la que se procede a la segunda convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la financiación de acciones formativas del Sistema de Formación Profesional de los grados A, B y C, y competencias clave, para personas trabajadoras ocupadas, para el ejercicio 2025 (código de procedimiento TR301X).

TEXTO:

La presente orden tiene por objeto concretar los criterios que regirán la segunda convocatoria de concesión de ayudas para impartir acciones formativas de formación profesional de los grados A, B y C, y competencias clave, para personas trabajadoras ocupadas. Esta convocatoria se aprueba al amparo de lo dispuesto en la Orden de 13 de agosto de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras para el período 2024-2026 y se efectúa la primera convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, con el fin de financiar acciones formativas del Sistema de Formación Profesional de los grados A, B y C, y competencias clave, destinadas a personas trabajadoras ocupadas, para el ejercicio 2024.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, estableció un nuevo marco normativo que tiene por objetivo la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de formación profesional.

Su finalidad es regular un régimen de formación y acompañamiento que sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, expectativas y aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida y a las competencias demandadas por las nuevas necesidades productivas y sectoriales, tanto para el aumento de la productividad como para la generación de empleo.

A estos efectos, la Ley Orgánica 3/2022 establece que las ofertas de formación profesional deberán cubrir las necesidades de cualificación de, entre otros colectivos, las personas

trabajadoras ocupadas que necesiten adquirir, ampliar o actualizar competencias profesionales identificadas en el mercado de trabajo que les permitan la incorporación o reincorporación al mercado laboral y la reorientación de su itinerario profesional.

El capítulo II del título II de la Ley Orgánica 3/2022, describe las tipologías de ofertas y grados de formación, que, para el supuesto concreto de los grados A, B y C, figuran regulados en sus secciones 1ª, 2ª y 3ª.

La disposición derogatoria única de la Ley Orgánica 3/2022 deroga la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como cuantas disposiciones de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, se opongan a lo establecido en dicha ley.

La disposición transitoria primera del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que en tanto no se proceda reglamentariamente a su modificación, permanecerá vigente la ordenación de los certificados profesionales recogida en cada uno de los reales decretos que los regulan y su oferta quedará integrada en los grados C del sistema de formación profesional con la denominación de certificados profesionales.

El punto 1 de la disposición derogatoria única del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, dispone que queda derogado, excepto el anexo IV, el Real Decreto 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y, sin perjuicio del mantenimiento en vigor de los requisitos recogidos en el Real Decreto 62/2022, de 25 de enero, de flexibilización de los requisitos exigibles para impartir ofertas de formación profesional conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, así como de la oferta de formación profesional en centros del sistema educativo y de formación profesional para el empleo.

Así mismo, el punto 5 de la disposición derogatoria establece que quedan derogados todos aquellos aspectos de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, del 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, que contradigan o queden regulados en el presente real decreto.

Con la publicación en el BOE de 5 de octubre de 2022 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, se procedió a regular la oferta formativa del sistema de formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, estableciéndose las bases reguladoras y las condiciones para su financiación. En base a esta orden y con carácter extraordinario, las entregas de fondos con carácter anticipado se realizarán según lo dispuesto en el artículo 36 de la orden de bases reguladoras de 13 de agosto de 2024.

Entre las distintas iniciativas de oferta formativa que regula la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, se incluyen las acciones formativas dirigidas a las personas trabajadoras ocupadas.

La Comunidad Autónoma de Galicia, en aplicación del Decreto 69/1993, de 10 de marzo, asume las funciones y servicios transferidos por la Administración del Estado en materia de formación profesional para el empleo.

El Decreto 147/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, atribuye a la Dirección General de Formación y Cualificación para el Empleo las competencias relativas a la formación profesional para el empleo en toda su extensión, incluidos los grados A, B y C de la Ley Orgánica 3/2022, de 1 de marzo, sin perjuicio de las competencias de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional y en coordinación con ella.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional establece en su artículo 209.3c) que las administraciones competentes podrán establecer una red de centros sostenidos total o parcialmente con financiación público para impartir grados A, B y C, que les permitan agilizar la puesta en marcha de las ofertas de formación. A tales efectos cita, entre otras opciones, los centros y entidades autorizados para impartir acciones formativas del Sistema de Formación Profesional que concurran a las convocatorias de subvenciones destinadas a la impartición de acciones formativas.

Valorando que actualmente no existe oferta formativa dirigida prioritariamente a las personas trabajadoras ocupadas conducente a la obtención de un certificado profesional, y teniendo en cuenta las características de este tipo de formación y el perfil del alumnado participante, se entiende que un sistema que permita solicitar las acciones formativas cuando exista demanda constatada para su impartición es el modo más idóneo de poner en marcha esta línea de subvenciones.

La Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, regula entre otros aspectos los procedimientos de concesión de subvenciones y, en su artículo 19.2, dispone que las bases reguladoras podrán excepcionar del requisito de fijar una orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando, por el objeto y la finalidad de la subvención, no sea necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

El artículo 2.2 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, establece que las Administraciones Públicas competentes podrán optar por aplicar el régimen de concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva, o por cualquier otro procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la normativa de las administraciones competentes que permita la concurrencia entre entidades beneficiarias.

Vista la viabilidad legal de su aplicación, este procedimiento de concurrencia no competitiva tiene como objetivo la financiación de actividades formativas que no requieren de una valoración comparativa con otras propuestas, por lo que las resoluciones de concesión se dictarán en orden de presentación de las solicitudes, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, y hasta el agotamiento del presupuesto disponible en cada convocatoria.

En base a lo expuesto, es propósito de la orden agilizar el proceso de concesión de subvenciones y ajustar al máximo posible el momento en el que existe demanda de formación por parte de las personas trabajadoras ocupadas y disponibilidad de las entidades de formación para su impartición.

La Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, dispone en su artículo 5.2 que la concesión de ayudas y subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, a los que se ajusta esta disposición. También será de aplicación el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

El presupuesto destinado a las distintas convocatorias que puedan publicarse al amparo de estas bases reguladoras está financiado por fondos finalistas transferidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

La concesión y justificación de las subvenciones concedidas se realizará a través del régimen de módulos económicos. A los efectos de aplicar dicho régimen, la determinación de la cuantía de los módulos económicos específicos de las distintas especialidades formativas a ofertar se establecerá en la correspondiente convocatoria y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 y en el anexo I de la Orden EFP/942/2022.

El cálculo del importe de los módulos económicos se efectuó conforme a criterios objetivos en atención a los valores medios de mercado de los distintos componentes de los costes directos e indirectos de la actividad formativa, en función de la familia profesional, área profesional o especialidad formativa, así como de la modalidad de impartición.

Esta segunda convocatoria se tramita al amparo de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Subvenciones de Galicia y en el artículo 1.1 de la Orden de la Consellería de Economía y Hacienda, de 11 de febrero de 1998, por la que se regula la tramitación anticipada de expediente de gasto, en la redacción dada por la Orden de 27 de noviembre de 2000, modificada por la Orden de 25 de octubre de 2001, por lo que la concesión de las subvenciones queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

Consecuentemente con todo lo anterior y en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. Esta orden tiene por objeto proceder, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, a la segunda convocatoria de subvenciones para la realización de acciones formativas del Sistema de Formación Profesional de los grados A, B y C, y competencias clave, para personas trabajadoras ocupadas (código de procedimiento TR301X).
2. Las subvenciones que se concedan al amparo de lo dispuesto en esta orden de convocatoria tendrán como finalidad la financiación de las especialidades formativas relacionadas en el anexo III, y estarán dirigidas a la adquisición y mejora de competencias profesionales con impacto en el mercado laboral conducentes a una formación formal total o parcial incluida en un certificado profesional, o la adquisición de competencias clave.
3. Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en la Orden de 13 de agosto de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras para el período 2024-2026 y se efectúa la primera convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, con el fin de financiar acciones formativas del sistema de formación profesional de los grados A, B y C, y competencias clave, destinadas a personas trabajadoras ocupadas, para el ejercicio 2024.

Artículo 2. Procedimiento de concesión de las subvenciones

La concesión de las ayudas se realizará por el procedimiento de concesión directa en régimen de concurrencia no competitiva.

Artículo 3. Financiación

1. Se destina a esta segunda convocatoria, correspondiente a la anualidad 2025, un crédito por importe total de cuatro millones de euros (4.000.000 €), que se imputarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 14.03.323B.471.0 y 14.03.323B.481.0, o aquellas que la sustituyan de conformidad con la normativa presupuestaria aplicable, con código de proyecto 2021 00150. Esta aplicación está financiada con fondos finalistas transferidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

El crédito presupuestario está recogido en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025, aprobado por el Consello de la Xunta de Galicia en su reunión del día 17 de octubre de 2024.

Aplicación presupuestaria	Total
14.03.323B.471.0	3.200.000,00 €
14.03.323B.481.0	800.000,00 €
Total	4.000.000,00 €

2. Esta segunda convocatoria, dado su carácter de tramitación anticipada, queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3. Los créditos presupuestarios a que se refiere este artículo podrán ser objeto de modificaciones a consecuencia de la asignación o de la redistribución de fondos para la financiación de los programas de formación para el empleo.

Podrá ampliarse la cuantía máxima de los créditos disponibles para esta convocatoria. El incremento de crédito estará condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito a consecuencia de una generación, ampliación, incorporación de crédito o de la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio.

Cualquier modificación o ampliación de los créditos disponibles estará condicionada al cumplimiento de los supuestos y las condiciones previstas en los artículos 30 y 31 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones de Galicia.

4. En la modalidad presencial, el módulo económico euro/hora por persona alumna aplicable a esta convocatoria será el establecido, para cada especialidad formativa, en el anexo III. En las especialidades formativas impartidas en la modalidad virtual será de aplicación el 70% del importe del módulo económico presencial euro/hora por persona alumna, con una cuantía máxima de 6 €.

5. Para los costes adicionales de adaptación de la acción formativa a la participación del alumnado con discapacidad se establece un coste unitario de 16 € por hora lectiva.

6. Para los gastos destinados a promover la adecuación de las condiciones físicas y/o tecnológicas, y la dotación de recursos materiales y medios didácticos apropiados a las personas con discapacidad, se establece una cuantía máxima por persona alumna de 500 €.

7. El módulo de formación en empresa se financiará, de ser el caso, con 3 € por alumna o alumno y hora de prácticas efectivamente tutorizadas, que se destinarán a la financiación de los costes de la actividad de la tutorización de las prácticas, así como al coste de la suscripción de una póliza colectiva de accidentes de trabajo y de responsabilidad civil.

Se excluirán de este cómputo las horas correspondientes a las prácticas no realizadas por las personas participantes exentas.

Artículo 4. Entidades beneficiarias

1. Podrán solicitar y obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden las empresas y las entidades sin ánimo de lucro que, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, estén acreditadas o, de ser el caso, inscritas para impartir en el ámbito de la Comunidad Autónoma las ofertas formativas del Sistema de Formación Profesional de los grados A, B y C y/o las competencias clave para las cuales soliciten subvención, ya sea en la modalidad presencial o virtual, entendida esta última como modalidad de teleformación.

Las entidades solicitantes deberán estar acreditadas o inscritas para impartir las ofertas de formación profesional de los grados A, B y C o las especialidades formativas de competencias clave, en el Registro de Centros y Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Galicia o, de ser el caso que la formación se imparta en la modalidad virtual, en el correspondiente Registro Estatal.

2. Las entidades deberán disponer, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia, de las instalaciones debidamente homologadas que permitan la impartición de las actividades presenciales de las acciones formativas solicitadas.

3. Las entidades que soliciten impartir la formación en la modalidad virtual deberán contar con autorización previa para la impartición de las mismas ofertas en la modalidad presencial.

En caso de contar con la autorización para impartir la oferta presencial, deberá garantizarse que se dispone de los requisitos de espacios y recursos necesarios para su realización o, de ser el caso, formalizar un convenio o acuerdo público con un centro de formación profesional localizado en la Comunidad Autónoma de Galicia que, estando acreditado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención para impartir las referidas ofertas en la modalidad presencial, garantice la presencialidad en los casos necesarios, incluidas, de ser el caso, las pruebas finales de cada módulo profesional. Dichos centros no se podrán modificar durante el desarrollo de la acción formativa.

El convenio o acuerdo de vinculación deberá estar formalizado, vigente y dado de alta en el Registro de Centros y Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Galicia, previa resolución favorable de la Dirección General de Formación y Cualificación para el Empleo, con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.

4. El incumplimiento por parte de la entidad solicitante del requisito de acreditación e inscripción en plazo para impartir alguna certificación profesional o alguna competencia clave solicitada, dará lugar a la exclusión de las acciones formativas afectadas de la solicitud.

5. Las entidades beneficiarias podrán hacer uso del aula virtual en los términos establecidos en la orden de bases reguladoras de 13 de agosto de 2024, en la presente orden de segunda convocatoria y en las instrucciones que al respecto publique la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración.

6. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta orden, aquellas en las cuales concurren algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en el artículo 7.6 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

La justificación por las entidades solicitantes de no estar incursas en ninguna de las antedichas circunstancias, se realizará mediante una declaración responsable incluida en el modelo de solicitud definido en el anexo I de la convocatoria, cuyo contenido deberá respetar lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tampoco podrán ser personas beneficiarias, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, aquellas entidades que cometan, inciten o promuevan LGTBIfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión.

7. Para poder ser personas beneficiarias de la subvención, las entidades deberán contar con el compromiso de participación del número mínimo de personas trabajadoras ocupadas que en cada convocatoria se determine para poder iniciar la acción formativa, así como del personal docente acreditado encargado de su impartición.

Este compromiso se acreditará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1.d de esta orden, mediante la presentación de una declaración responsable por cada acción formativa solicitada. La declaración incluirá la relación de personas que se comprometen a asistir a la formación, con indicación del personal formador.

El número de personas participantes comprometidas a participar como personas alumnas en una acción formativa deberá ser coincidente con el número de personas para las que se solicita subvención.

8. Las entidades deberán disponer y mantener durante todo el período de ejecución de la formación solicitada, la capacidad suficiente, en términos económicos, técnicos, de recursos

humanos, materiales y organizativos, y de aulas, talleres e instalaciones y equipación en general, para asumir la gestión y la impartición de la totalidad de las acciones formativas que solicita.

A estos efectos deberán disponer de la documentación acreditativa del cumplimiento de los citados requisitos; documentación que pondrá a disposición de la administración cuando esta se lo demande.

Artículo 5. Forma y lugar de presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario electrónico normalizado disponible en la aplicación SIFO, anexo I, accesible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia en la dirección <https://sede.xunta.gal> o en la dirección directa <https://emprego.xunta.es/sifo-solicitudes>.

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la enmienda.

2. En el supuesto de que la solicitud no cumpla los requisitos establecidos en la orden de bases reguladoras de 13 de agosto de 2024 y/o en la presente orden de segunda convocatoria, o la documentación presentada contenga errores o sea insuficiente, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de 10 días hábiles, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se considerará desistida de su solicitud, después de resolución que así lo declare.

En caso de que el requerimiento afecte solo a alguna de las acciones formativas de la solicitud, se entenderán como desistidas únicamente estas, continuándose con la tramitación del resto del expediente.

No se admitirán a trámite, y por consiguiente no existirá la posibilidad de enmienda, las solicitudes presentadas fuera de plazo.

3. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Formación y Cualificación para el Empleo de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración.

Las entidades de formación podrán formular una única solicitud de subvención e incluirán en ella, dentro de su capacidad real de ejecución y atendiendo a los límites y requisitos que se determinan en la orden de bases reguladoras de 13 de agosto de 2024 y en esta orden de segunda convocatoria, todas las acciones formativas para las que solicita subvención.

Para los posibles efectos de superación, de ser el caso, del límite máximo del importe de subvención a conceder que se establezca en cada convocatoria, o de agotamiento del

presupuesto disponible, las acciones formativas para las que se solicita subvención deberán ir ordenadas en función de la prioridad de impartición que les otorgue la entidad solicitante, de manera que estas figuren ordenadas según criterio de mayor a menor preferencia.

No podrán formularse solicitudes de subvenciones para impartir acciones formativas que hayan previsto comenzar en una fecha anterior al plazo o fecha que, de ser el caso, para cada convocatoria se establezca.

4. La solicitud, que incluirá la ficha de las acciones formativas que se pretende impartir (anexo II), deberá presentarse acompañada de la documentación complementaria relacionada en el artículo 7 de esta orden.

Artículo 6. Declaración responsable que forma parte de la solicitud

1. Forma parte de la solicitud la declaración responsable que se contiene en ella y en la cual se harán constar los aspectos siguientes:

a) Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No se solicitó ni se concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto y conceptos para los que se solicita esta subvención.
- De solicitarse y/o concederse otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos para los que se solicita esta subvención, deberán relacionarse estas.

b) Que todos los datos contenidos en la solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.

c) Que conoce las estipulaciones de la presente orden, que cumple con los requisitos establecidos en ella y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto de la subvención indicada.

d) Que cumple los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, que está al día en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y que no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los números 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, en el artículo 9 del Reglamento de Subvenciones de Galicia, aprobado por Decreto 11/2009, de 8 de enero y en el artículo 7 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

e) Que las dotaciones, equipaciones, medios materiales, instalaciones, lugares y modalidades de impartición de las acciones formativas serán aquellas para las que están acreditadas e inscritas para tal fin, y que son aptas y que cumplen y mantendrán durante todo el período de impartición de las acciones formativas las condiciones y requisitos que exige la normativa aplicable.

f) Que cuenta con capacidad suficiente, en términos económicos, técnicos, de recursos humanos,

materiales y organizativos, así como, de ser el caso, de aulas, talleres e instalaciones en general, para asumir en su totalidad la ejecución completa de las acciones formativas que solicita.

g) Que dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de los anteriores apartados y que la pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida.

2. La presentación de una declaración responsable que falsee u oculte circunstancias que impidan o limiten la concesión de la subvención o su pago, tendrá la consideración de una infracción muy grave en los términos del artículo 56 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, con las posibles consecuencias sancionadoras que se recogen en dicha norma y en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. Con la finalidad de garantizar la veracidad de las declaraciones responsables contenidas en este artículo, podrán realizarse comprobaciones durante cualquiera de las fases del procedimiento por parte del personal técnico de la Dirección General de Formación y Cualificación para el Empleo, de las cuales podrán derivarse, de ser el caso, las consecuencias señaladas en este apartado para los supuestos de falseamiento del contenido de las declaraciones responsables.

Si así se encomienda a través del instrumento jurídico correspondiente, estas actuaciones de comprobación podrán efectuarse a través de otra entidad, pública o privada.

Artículo 7. Documentación complementaria

1. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud la siguiente documentación:

- a) Ficha de la acción formativa (anexo II).
- b) Acreditación de la capacidad legal suficiente para firmar la solicitud (escritura notarial de poder o cualquier otro medio válido en derecho).
- c) De ser el caso, cuando las acciones formativas que se solicitan se correspondan con ofertas formativas del grado C, compromiso de suscripción de un convenio o acuerdo con la empresa o empresas en que tendrá lugar el módulo de formación en empresa incluido en el certificado profesional.
- d) Declaración responsable firmada por la persona responsable de la entidad manifestando que, para cada acción formativa que solicita, cuenta con el compromiso de participación del número mínimo de personas trabajadoras ocupadas que se determine en la convocatoria, así como del personal docente acreditado encargado de impartir la acción formativa. La declaración deberá incluir la relación de docentes acreditados y de personas comprometidas en asistir a cada acción formativa solicitada.
- e) De ser el caso, en aquellas acciones formativas en las que esté previsto el uso de aula virtual como medio complementario y adicional para desarrollar el proceso formativo, memoria

explicativa detallada que acredite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Orden de bases reguladoras de 13 de agosto de 2024, la viabilidad de impartir mediante aula virtual aquellos contenidos de la(s) acción(es) formativa(s) solicitada(s) que esté previsto realizar utilizando este medio.

La memoria deberá indicar expresamente qué contenidos se impartirán mediante aula virtual, su duración y fechas de realización, así como el calendario de sesiones presenciales y de exámenes a realizar.

f) De ser el caso, las entidades de formación que soliciten impartir ofertas formativas en la modalidad virtual deberán acreditar que cuentan con autorización previa para impartirlas en la modalidad presencial. Esta acreditación no será necesaria en caso de estar dada de alta en el Registro de Centros y Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Galicia para impartir las ofertas solicitadas en la modalidad presencial.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, no será necesario aportar los documentos que ya hubiesen sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán solicitados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se pudieran obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.

2. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuera realizada la enmienda.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él.

4. En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica superara los tamaños máximos establecidos o tuviera un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el número anterior.

La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

5. De existir discrepancia entre la información contenida en la solicitud (anexo I) y/o en la ficha de la acción formativa (anexo II), en relación con la información aportada en el resto de documentación a presentar, será considerada como correcta, a los efectos de tramitar y revisar la solicitud, la alegada en los citados anexos I y II, con independencia, de ser el caso, de que para tener validez esta deba acreditarse documentalmente.

Artículo 8. Comprobación de datos

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las Administraciones públicas excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) DNI/NIE de la persona solicitante.
- b) DNI/NIE de la persona representante.
- c) NIF de la entidad solicitante.
- d) Certificado de estar al día en el pago de obligaciones tributarias con la AEAT.
- e) Certificado de estar al día en el pago con la Seguridad Social.
- f) Certificado de estar al día en el pago de obligaciones tributarias con la Atriga.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente habilitado en el formulario correspondiente y aportar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 9. Trámites posteriores a la presentación de la solicitud

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban efectuar tras la presentación de la solicitud de este procedimiento deberán ser realizados electrónicamente a través de la aplicación informática SIFO, debiendo adecuarse la presentación de documentación derivada de las notificaciones practicadas por la Administración a lo dispuesto en el artículo 11.6 de la presente orden.

Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes

La presentación de las solicitudes deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 5, 6, 7 y 8 de la presente orden. El plazo de presentación estará abierto desde el día de la entrada en vigor de la orden, establecido en la disposición final segunda, hasta el 30 de septiembre de 2025, o, de ser el caso, hasta que se agote el crédito presupuestario disponible.

Si el último día del plazo fuese inhábil se entenderá prorrogado al primero día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hubiese día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Artículo 11. Régimen de las notificaciones

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del sistema de notificaciones electrónicas de Galicia, Notifica.gal.

Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia - Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico.

En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán de oficio crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

6. La presentación de documentación derivada de las notificaciones practicadas será realizada exclusivamente mediante el programa informático SIFO o, de ser el caso, a través del programa de notificación genérico de la aplicación FORMAN, <https://emprego.xunta.es/forman>, que dispondrá de un punto único para efectuar todos los envíos de documentación a la Administración.

Únicamente en caso de que no fuera posible, por problemas técnicos acreditados que imposibilitaran la presentación de documentación por los medios establecidos en el párrafo anterior, el interesado podría realizar su presentación por medio de los trámites comunes de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>), a través del procedimiento PR004A.

Artículo 12. Recursos

Las resoluciones dictadas ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde su notificación, si el acto fuera expreso, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, si el acto no fuera expreso, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 13. Transparencia y buen gobierno

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la

información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

3. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con las acciones formativas financiadas en el marco de la orden de bases reguladoras de 13 de agosto de 2024 y de la orden de segunda convocatoria podrá, a través del canal de denuncias de la Xunta de Galicia, de comunicación de información en materia de integridad institucional, disponible en el enlace <https://transparencia.xunta.gal/canle-de-denuncias>, poner dichos hechos en conocimiento de esta Administración.

Artículo 14. Publicidad de las subvenciones

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 letra ñ) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las entidades beneficiarias quedan informadas de la existencia del Registro Público de Subvenciones y de los aspectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Asimismo, y tal como se recoge en el artículo 15.1 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, los órganos administrativos concedentes procederán a publicar en el Diario Oficial de Galicia las subvenciones concedidas, indicando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o las finalidades de la subvención.

3. Igualmente, se publicarán en la página web oficial de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, por el que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y de su publicación en la citada página web.

Artículo 15. Acciones formativas

1. La acción formativa está constituida por el contenido específico de la especialidad formativa que se va a impartir y por los módulos formativos transversales a los que se refiere esta orden.

A los efectos de esta orden, se entenderá con carácter genérico como especialidad formativa cualquier oferta del Sistema de formación profesional de los grados A, B y C, o cualquier competencia clave, que se vaya a impartir en una acción formativa.

Artículo 16. Módulos formativos transversales

1. En todas las acciones formativas subvencionadas al amparo de la presente orden será obligatoria la impartición de los módulos transversales establecidos en el apartado 1 y, de ser el caso, en el apartado 2, del artículo 30 de la orden de bases reguladoras de 13 de agosto de 2024.

2. Independientemente de la modalidad de impartición en la que se desarrolle la parte específica de la acción formativa, los módulos transversales, con la excepción de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la orden de bases reguladoras en relación con el módulo de prevención de riesgos laborales, podrán impartirse en la modalidad virtual.

La modalidad de impartición del módulo formativo transversal no podrá ser objeto de modificación con respecto a la establecida en la resolución de concesión de la subvención.

3. La impartición de los módulos formativos transversales requerirá al alumnado participante la superación de una prueba final de aptitud.

Artículo 17. Modalidad de impartición

1. La formación objeto de financiación por esta orden podrá realizarse, de acuerdo con lo que para tal efecto establezca y autorice el correspondiente programa formativo de la especialidad que se va a impartir, en las modalidades presencial o virtual.

No serán objeto de subvención aquellas acciones formativas solicitadas por las entidades de formación que incumplan lo dispuesto en el párrafo anterior.

El tipo de modalidad de impartición estará definido por la modalidad en que se imparta el contenido específico de la especialidad formativa de la acción formativa.

2. Las acciones formativas dirigidas a impartir competencias clave se desarrollarán en la modalidad presencial, y no estará permitida la formación a través de aula virtual.

3. Independientemente de la modalidad de impartición en que se desarrolle la parte específica de la acción formativa, los módulos formativos transversales, con la excepción de lo dispuesto en el artículo 30.2 de la orden de bases reguladoras de 13 de agosto de 2024 en relación con la realización del módulo de prevención de riesgos laborales, podrán impartirse en la modalidad virtual.

Artículo 18. Personas destinatarias de la formación

Las acciones formativas objeto de financiación se dirigirán a las personas trabajadoras ocupadas.

La consideración de persona trabajadora ocupada vendrá determinada por su situación laboral referida a la fecha de validación del acta de selección por las oficinas de empleo. Las personas trabajadoras ocupadas que accedan a la situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo podrán seguir participando en la acción formativa que están cursando.

Artículo 19. Máximo y mínimo de participantes en las acciones formativas

1. En las acciones formativas a impartir en la modalidad presencial, el número mínimo de personas alumnas por acción formativa para las cuales las entidades deberán contar con un compromiso de participación para presentar una solicitud de subvención será de 10. En caso de

que la formación se imparta en la modalidad virtual, este compromiso mínimo previo por acción formativa será de 15 personas.

2. No se podrá solicitar una subvención para impartir la formación a un número de personas alumnas distinto a las relacionadas en el compromiso de participación en la acción formativa.

3. Si con anterioridad a la fecha de inicio de la acción formativa tiene lugar alguna modificación en la relación de personas comprometidas en asistir a la formación, la entidad deberá comunicar tal circunstancia con indicación, de ser el caso y para los efectos de que las nuevas altas de participantes tengan la consideración de personas alumnas, de las personas que substituyen a aquellas que son baja.

4. El número máximo de participantes en acciones formativas que se impartan en la modalidad presencial será de 15 personas y el mínimo, de 10. No podrá iniciarse la acción formativa si no se reúne el mínimo de participantes el primer día del curso.

Las acciones formativas a impartir en la modalidad presencial no podrán desglosarse en grupos.

5. En la formación que se imparta en la modalidad virtual el número máximo de participantes será de 30 personas por acción formativa. A los efectos de cumplir los requisitos de capacidad de las actividades presenciales previstas, la acción formativa podrá desglosarse en grupos.

No podrá iniciarse ninguna acción formativa o, de ser el caso, ningún grupo que no reúna los requisitos de capacidad y cuente con el mínimo de 10 participantes por grupo. La acreditación de la existencia de este número mínimo de personas alumnas se realizará por el acceso a la plataforma de teleformación de las personas participantes durante los 5 primeros días lectivos, que se corresponden con los 5 primeros días naturales, contados desde la fecha de inicio de la acción formativa.

Si transcurrido el plazo establecido en la convocatoria para que el alumnado acceda a la plataforma el número de personas alumnas que se conectó es inferior al número mínimo de participantes exigido, la entidad de formación le deberá comunicar tal circunstancia al órgano competente y la acción formativa se entenderá como no iniciada y no podrá continuar su impartición.

6. En las ofertas de grado C, las personas que estén exentas de realizar el primero módulo profesional y que figuren incluidas en la relación nominal del alumnado seleccionado a que se refiere el artículo 19.2.a) de la orden de bases reguladoras de 13 de agosto de 2024, computarán como participantes de la acción formativa.

7. De producirse bajas en el alumnado participante una vez iniciada la acción formativa, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 28 de la orden de bases reguladoras de 13 de agosto de 2024.

Artículo 20. Límites de aplicación en la convocatoria

1. Las entidades interesadas deberán presentar una única solicitud que podrá incluir hasta un máximo de tres acciones formativas para las que solicita subvención.

Una vez iniciadas la totalidad de las acciones formativas concedidas, la persona beneficiaria podrá presentar una nueva solicitud de subvención. La presentación de la nueva solicitud estará condicionada al cumplimiento de los siguientes criterios:

- Que ya se hubiese impartido un mínimo del 20% del total de horas de cada una de las acciones formativas concedidas. En el caso de que la acción formativa estuviera estructurada en más de un grupo el cómputo de este porcentaje se realizará sobre cada uno de ellos.
- Que el número de personas alumnas de cada una de las acciones formativas concedidas que estén recibiendo la formación subvencionada en el momento de presentar la nueva solicitud sea de un mínimo de un 80% de participantes en relación al número de personas alumnas comprometidas a formarse.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la orden de bases reguladoras de 13 de agosto de 2024 respecto al incumplimiento del plazo establecido para el inicio de las acciones formativas, las renunciadas a impartir una acción formativa subvencionada que tengan la consideración de no justificadas darán lugar a la pérdida, durante un período de seis meses a contar desde la fecha de notificación de la resolución de consideración de la renuncia como no justificada, del derecho de la entidad beneficiaria a obtener una nueva subvención para la financiación de acciones formativas reguladas por esta orden.

2. Podrán ser objeto de subvención aquellas especialidades formativas que se determinen en el anexo III de esta convocatoria, así como los módulos formativos transversales que se impartan asociados a estas. Serán igualmente subvencionables todos los grados A y B contenidos dentro de los grados C del citado anexo, así como las competencias clave.

3. Una misma entidad de formación no podrá ser beneficiaria de una subvención, entendida como el sumatorio de todas las subvenciones que le fueron concedidas en la convocatoria, que supere el 25% del crédito presupuestario disponible calculado en base a la aplicación presupuestaria que le corresponda.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la orden de bases reguladoras de 13 de agosto de 2024, el plazo para resolver y notificar la resolución de la Administración será de un mes a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

5. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 210 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, no será compatible la condición de centro asociado beneficiario, con la participación en

convocatorias de otorgamiento de subvenciones destinadas al desarrollo de acciones formativas, destinadas a centros y entidades autorizados y no catalogados como centros asociados, en aquellas especialidades o familias profesionales comprendidas en su condición de centro asociado.

La condición de centro asociado beneficiario requerirá de la existencia de una relación contractual o convenio formalizado y de la asignación de una consignación presupuestaria para impartir acciones formativas del Sistema de Formación Profesional.

En caso de que el centro asociado ya sea, en el momento de adquirir esta condición, beneficiario de una subvención o adjudicatario de una licitación para impartir acciones formativas del Sistema de Formación Profesional, deberá renunciar a impartir aquellas especialidades incluidas en su condición de centro asociado cuya realización aun no hubiese comenzado. Dicha renuncia tendrá la consideración de justificada.

Artículo 21. Plazos de ejecución de las acciones formativas

Las acciones formativas deberán comenzar en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión, y requerirán la previa validación del personal técnico de la unidad administrativa competente, a través de la aplicación informática SIFO.

La fecha límite para la finalización de las acciones formativas de esta segunda convocatoria será el 29 de noviembre de 2025.

Artículo 22. Plazos de justificación de las acciones formativas

La justificación de las acciones formativas del expediente deberá realizarse a través de la aplicación informática SIFO, en los plazos establecidos en el artículo 37.2 de la orden de bases reguladoras de 13 de agosto de 2024 y con la fecha límite para la presentación de la justificación final del 12 de diciembre de 2025.

Artículo 23. Anexos

Son anexos de esta orden los siguientes:

- Anexo I: modelo de solicitud.
- Anexo II: ficha de la acción formativa.
- Anexo III: Oferta de grados C y competencias clave subvencionables al amparo de esta convocatoria, con indicación del importe de los módulos económicos por hora y alumna/o, y del deber, de ser el caso, de impartir el módulo transversal de prevención de riesgos laborales

Disposición adicional primera. Resoluciones adicionales

Podrán dictarse resoluciones adicionales cuando existan fondos provenientes de renunciaciones de subvenciones inicialmente concedidas, de la asignación o redistribución de fondos o de incrementos de las cantidades asignadas a la comunidad autónoma por la Administración del Estado.

Disposición adicional segunda. Modificación de la resolución en caso de alteración de las condiciones

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea, o internacionales, podrá dar lugar a la modificación o revocación de la resolución de concesión y el reintegro de la subvención percibida.

Disposición adicional tercera. Delegación de atribuciones

Se aprueba la delegación de atribuciones de la persona titular de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración en la persona titular de la Dirección General de Formación y Cualificación para el Empleo para resolver la concesión, denegación, modificación y reintegro de las subvenciones, así como para la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago u otras incidencias de las subvenciones reguladas en esta orden.

Disposición adicional cuarta. Normativa de aplicación supletoria

En todo lo no dispuesto en esta orden será de aplicación lo establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en lo que sea de aplicación, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla.

Así mismo será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de la ordenación e integración de la formación profesional, en el Real decreto 659/2023, de 18 de julio, que la desarrolla, y en el Real decreto 658/2024, de 9 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Será también de aplicación la Orden EFP/942/2022, del 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen las bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.

Disposición adicional quinta. Información sobre la gestión de subvenciones

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el texto de cada convocatoria pública efectuada en el marco de estas bases y la información requerida en el ordinal octavo de dicho artículo será comunicado a la Base

de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

La BDNS dará traslado al Diario Oficial de Galicia del extracto de la correspondiente convocatoria para su publicación.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 letra ñ) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las entidades beneficiarias quedan informadas de la existencia del Registro Público de Subvenciones y de los aspectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Disposición final primera. Autorización para dictar resoluciones e instrucciones

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Formación y Cualificación para el Empleo para dictar, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta disposición.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

Esta orden entrará en vigor a los 7 días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

Santiago de Compostela, 12 de diciembre de 2024

José González Vázquez

Conselleiro de Empleo, Comercio y Emigración

INSÉRTESE

El Secretario General Técnico

Joaquín Macho Canales



PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
ACCIONES FORMATIVAS DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS GRADOS "A", "B" Y "C", PARA PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS	TR301X	SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA
PARROQUIA				LUGAR			
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA		AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD	
TELÉFONO 1		TELÉFONO 2		CORREO ELECTRÓNICO			

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	
EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)							

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal <https://notifica.xunta.gal>

Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.

Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a seguir y que podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:

TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS BANCARIOS

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA		NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)					
		IBAN					

RELACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS SOLICITADAS:

CÓDIGO DE LA ACCIÓN FORMATIVA	CÓDIGO DE LA ESPECIALIDAD	CÓDIGO DEL MÓDULO PROFESIONAL O DE LA UNIDAD FORMATIVA ⁽¹⁾	DENOMINACIÓN DE LA OFERTA DE GRADO "A", "B" O "C" A IMPARTIR

(1) Caso de impartir una oferta de grado "B" o "C"

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO					

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- ☐ No se solicitó ni se concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto y conceptos para los que se solicita esta subvención.
- ☐ Sí se solicitaron y/o concedieron otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos para los cuales se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

2. Que todos los datos contenidos en la solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.

3. Que conoce las estipulaciones de la orden de bases reguladoras y primera convocatoria, que cumple con los requisitos establecidos en ellas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto de la subvención indicada.

4. Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, que está al día en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y que no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los números 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por Decreto 11/2009, de 8 de enero y en el artículo 7 de la orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

5. Que las dotaciones, equipamientos, medios materiales, instalaciones, lugares y modalidades de impartición de las acciones formativas serán aquellas para las que están acreditadas e inscritas para tal fin, y que son aptas y que cumplen y mantendrán durante todo el período de impartición de las acciones formativas las condiciones y requisitos que exige la normativa aplicable.

6. Que la entidad cuenta con capacidad suficiente, en términos económicos, técnicos, de recursos humanos, materiales y organizativos, así como, de ser el caso, de aulas, talleres e instalaciones en general, para asumir en su totalidad la ejecución completa de las acciones formativas que solicita.

7. Que dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de los anteriores apartados y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

8. Que asume y es conocedora de que la presentación de las declaraciones responsables a las que se refiere la presente orden falseando u ocultando circunstancias que impidieran o limitaran la concesión de la subvención o su pago, así como que alteraran la puntuación obtenida en la baremación, tendrá la consideración de una infracción muy grave en los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, con las posibles consecuencias sancionadoras que se recogen en dicha norma y en el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

☐ Ficha de las acciones formativas (anexo II)

☐ De ser el caso, cuando las acciones formativas que se solicitan se correspondan con ofertas formativas del grado C, compromiso de suscripción de un convenio o acuerdo con la empresa o empresas en que tendrá lugar el módulo de formación en empresa incluido en el certificado profesional.

☐ Declaración responsable firmada por la persona responsable de la entidad manifestando que, para cada acción formativa que solicita, cuenta con el compromiso de participación del número mínimo de personas trabajadoras ocupadas que para cada convocatoria se determine, así como del personal docente encargado de impartir la acción formativa. La declaración deberá incluir la relación de docentes y de personas interesadas en asistir a cada acción formativa solicitada.

☐ En aquellas acciones formativas en las que esté previsto el uso de aula virtual como medio complementario y adicional para desarrollar el proceso formativo, memoria explicativa detallada que acredite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Orden de 13 de agosto de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras, la viabilidad de impartir mediante aula virtual aquellos contenidos del programa formativo que esté previsto realizar utilizando este medio.

☐ De ser el caso, las entidades de formación que soliciten impartir ofertas formativas en la modalidad virtual deberán acreditar que cuentan con autorización previa para impartirlas en la modalidad presencial. Esta acreditación no será necesaria caso de estar dada de alta en el Registro de Centros y Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Galicia para impartir las ofertas solicitadas en la modalidad presencial.

	ÓRGANO	CÓDIGO PROC.	AÑO
☐ Acreditación de la capacidad legal suficiente para firmar la solicitud (escritura notarial de poder o cualquier otro medio válido en derecho)			

ANEXO I
(continuación)

COMPROBACIÓN DE DATOS Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	☐
DNI/NIE de la persona representante	☐
Certificado de estar al día del pago con la Seguridad Social	☐
Certificado de estar al día del pago de obligaciones tributarias con la Atriga	☐
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante	☐ Sí ☐ No
Certificado de estar al día del pago de las obligaciones tributarias con la AEAT	☐ Sí ☐ No

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Empleo, Comercio y Emigración.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público y el cumplimiento de obligaciones legales fundamentadas en la Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional; en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, si es el caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

LEGISLACIÓN APLICABLE
Orden de 13 de agosto de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras para el período 2024-2026 y se procede a la primera convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la financiación de acciones formativas del Sistema de Formación Profesional de los grados A, B y C para personas trabajadoras ocupadas, para el ejercicio 2024 (código de procedimiento TR301X).
ORDEN por la que se procede a la segunda convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la financiación de acciones formativas del Sistema de Formación Profesional de los grados A, B y C para personas trabajadoras ocupadas, para el ejercicio 2025 (código de procedimiento TR301X).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE				
Lugar y fecha				
	,	de		de



ANEXO II
FICHA DE LA ACCIÓN FORMATIVA

ACCIÓN FORMATIVA

DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA	CÓDIGO DE LA ESPECIALIDAD
---	---------------------------

CÓDIGO DE LA ACCIÓN FORMATIVA COMARCA

	/	
--	---	--

TIPO DE ESPECIALIDAD FORMATIVA	MÓDULO PROFESIONAL O BLOQUE FORMATIVO SOLICITADO ⁽¹⁾
☐ Oferta de grado C ☐ Oferta de grado B ☐ Oferta de grado A ☐ Competencia clave	

(1) En el caso de solicitarse una oferta de grado B o A

CENTRO DE FORMACIÓN/IMPARTICIÓN				NÚMERO DE CENSO			
TIPO DE VÍA		NOMBRE DE LA VÍA		NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD		
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	OFICINA DE EMPLEO A LA QUE PERTENECE EL LUGAR DE IMPARTICIÓN ⁽²⁾				
MODALIDAD DE IMPARTICIÓN		¿SE VA A IMPARTIR FORMACIÓN MEDIANTE AULA VIRTUAL?					
☐ Presencial ☐ Virtual		☐ Sí ☐ No					

(2) Relativo al lugar en el que se realizarán, de ser el caso, las sesiones presenciales

CENTRO PRESENCIAL VINCULADO (En el supuesto de que la acción formativa se imparta en la modalidad virtual)	NÚMERO DE CENSO
--	-----------------

INFORMACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA

Nº personas alumnas con compromiso para realizar la acción formativa: _____				Compromiso de participación de personal docente: ☐ Si ☐ No				
Grupo ⁽³⁾	Fecha prevista de inicio	Fecha prevista de finalización	Número alumnas/os	Aula ⁽⁴⁾	Total horas diarias ⁽⁴⁾	Fecha prevista liberación aula ⁽⁴⁾	Horario ⁽⁴⁾	Días lectivos ⁽⁴⁾
Total grupos							Total alumnas/os	

(3) Únicamente para acciones formativas impartidas en la modalidad virtual

(4) Actividades presenciales

CONTENIDOS ESPECÍFICOS				
Número total de horas presenciales ⁽⁵⁾	Número de horas de aula virtual ⁽⁶⁾	Número total de horas virtuales	Total horas	Módulo económico

(5) Total de horas presenciales, independientemente de que estas se impartan en aula física o virtual.

(6) Horas de formación en la modalidad presencial que está previsto impartir mediante aula virtual, de ser el caso

MÓDULOS FORMATIVOS TRANSVERSALES

Código	Denominación	Horas	Modalidad	Módulo económico

NÚMERO TOTAL DE HORAS DE LA ACCIÓN FORMATIVA	SUBVENCIÓN TOTAL QUE SE SOLICITA
--	----------------------------------

**ANEXO II
(continuación)**

FORMACIÓN EN EMPRESA Compromiso de suscripción del convenio o acuerdo con la empresa o empresas en que tendrá lugar el módulo de formación en empresa, de ser el caso. URL DE LA PLATAFORMA DE APRENDIZAJE⁽⁷⁾	o Si o No
--	------------------

(7) En caso de que la acción formativa se imparta en la modalidad virtual. La URL debe corresponder con aquella con la que la entidad se acreditó

PERSONA DE CONTACTO RESPONSABLE DE LA ACCIÓN FORMATIVA			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
CARGO			
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	

VÁLIDO SÓLO A EFECTOS INFORMATIVOS

ANEXO III

RELACIÓN DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS QUE PUEDEN SER OBJETO DE SUBVENCIÓN EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA, CON INDICACIÓN DEL IMPORTE DE LOS MÓDULOS ECONÓMICOS POR HORA Y ALUMNO/A, Y DE LA OBLIGACIÓN, DE SER EL CASO, DE IMPARTIR EL MÓDULO TRANSVERSAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En las especialidades formativas impartidas en la modalidad virtual será de aplicación el 70 % del importe del módulo económico presencial €/hora por persona alumna, con una cuantía máxima de 6 €.

Los códigos de especialidad marcados con un asterisco (*), referencian competencias clave.

Listado ordenado por código de especialidad

Código de la especialidad	Denominación de la especialidad	Nivel CP	Módulo económico presencial	Obligación de impartir el módulo de Prevención Riesgos Laborales (**)
ADGD0108	Gestión contable y gestión administrativa para auditoría	3	7,47	
ADGD0110	Asistencia en la gestión de los procedimientos tributarios	3	7,33	
ADGD0208	Gestión integrada de los recursos humanos	3	7,47	
ADGD0210	Creación y gestión de microempresas	3	7,63	
ADGD0308	Actividades de gestión administrativa	2	7,35	
ADGG0108	Asistencia a la dirección	3	7,19	
ADGG0208	Actividades administrativas en la relación con el cliente	2	7,3	
ADGG0308	Asistencia documental y de gestión en despachos y oficinas	3	7,4	
ADGG0408	Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales	1	7	
ADGG0508	Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos	1	6,97	
ADGN0108	Financiación de empresas	3	7,23	
ADGN0110	Gestión comercial y técnica de seguros y reaseguros privados	3	7,44	
ADGN0208	Comercialización y administración de productos y servicios financieros	3	7,69	
ADGN0210	Mediación de seguros y reaseguros privados y actividades auxiliares	3	7,45	
AFDA0109	Guía por itinerarios en bicicleta	2	7,15	
AFDA0110	Acondicionamiento físico en grupo con soporte musical	3	7,16	
AFDA0111	Fitness acuático y hidrocinesia	3	6,39	
AFDA0112	Guía por barrancos secos o acuáticos	2	5,97	
AFDA0119	Dinamización de actividades recreativas en parques de aventuras en altura	2	7,18	
AFDA0209	Guía por itinerarios ecuestres en el medio natural	2	7,2	
AFDA0210	Acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente	3	7,05	
AFDA0211	Animación fisicodeportiva y recreativa	3	7,13	
AFDA0212	Guía de espeleología	2	5,97	
AFDA0310	Actividades de natación	3	7,16	
AFDA0311	Instrucción en yoga	3	7,04	
AFDA0411	Animación fisicodeportiva y recreativa para personas con discapacidad	3	7,05	
AFDA0511	Operaciones auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones deportivas	1	7,15	
AFDA0611	Guía por itinerarios de baja y media montaña	2	7,18	
AFDP0109	Socorrismo en instalaciones acuáticas	2	7,21	
AFDP0111	Balizamiento de pistas, señalización y socorrismo en espacios esquiables	2	6,59	
AFDP0209	Socorrismo en espacios acuáticos naturales	2	7,3	

(**) No será necesario impartir este módulo transversal, cuando el programa de la oferta formativa de grado B o C, incluya la realización del módulo de prevención básica de riesgos laborales en la construcción de 60 horas

Código de la especialidad	Denominación de la especialidad	Nivel CP	Módulo económico presencial	Obligación de impartir el módulo de Prevención Riesgos Laborales (**)
AFDP0211	Coordinación de servicios de socorrismo en instalaciones y espacios naturales acuáticos	3	7,44	
AGAC0108	Cultivos herbáceos	2	7,67	
AGAF0108	Fruticultura	2	7,6	
AGAG0108	Producción avícola intensiva	2	7,2	
AGAG0208	Producción cunícula intensiva	2	7,21	
AGAH0108	Horticultura y floricultura	2	7,58	
AGAJ0108	Actividades auxiliares en floristería	1	7,59	
AGAJ0109	Gestión y mantenimiento de árboles y palmeras ornamentales	3	7,34	
AGAJ0110	Actividades de floristería	2	7,65	
AGAJ0208	Arte floral y gestión de las actividades de floristería	3	7,39	
AGAJ0308	Gestión de la instalación y mantenimiento de céspedes en campos deportivos	3	7,09	
AGAN0108	Ganadería ecológica	2	7,51	
AGAN0109	Cuidados y manejo del caballo	2	7,64	
AGAN0110	Doma básica del caballo	2	7,45	
AGAN0111	Cuidados y mantenimiento de animales utilizados para investigación y otros fines científicos	2	7,23	
AGAN0112	Asistencia en los controles sanitarios en mataderos, establecimientos de manipulación de caza y salas de despiece	3	7,22	
AGAN0208	Cría de caballos	3	7,21	
AGAN0210	Herrado de equinos	3	7,6	
AGAN0211	Apicultura	2	7,32	
AGAN0212	Realización de procedimientos experimentales con animales para investigación y otros fines científicos	3	7,22	
AGAN0311	Gestión de la producción ganadera	3	7,4	
AGAN0312	Cuidado de animales salvajes, de zoológicos y acuarios	2	7,51	
AGAN0411	Producción de animales cinegéticos	2	7,22	
AGAN0511	Gestión de la producción de animales cinegéticos	3	7,21	
AGAO0108	Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	1	7,21	
AGAO0208	Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes	2	7,15	
AGAO0308	Jardinería y restauración del paisaje	3	7,07	
AGAP0108	Producción porcina de reproducción y cría	2	7,63	
AGAP0208	Producción porcina de recría y cebo	2	7,62	
AGAR0108	Aprovechamientos forestales	2	7,53	
AGAR0109	Gestión de repoblaciones forestales y de tratamientos silvícolas	3	7,39	
AGAR0110	Gestión de aprovechamientos forestales	3	7,35	
AGAR0111	Mantenimiento y mejora del hábitat cinegético-piscícola	2	7,44	
AGAR0208	Repoblaciones forestales y tratamientos silvícolas	2	7,43	
AGAR0209	Actividades auxiliares en aprovechamientos forestales	1	7,54	
AGAR0211	Gestión de los aprovechamientos cinegético-piscícolas	3	7,44	
AGAR0309	Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes	1	7,58	
AGAU0108	Agricultura ecológica	2	7,65	
AGAU0110	Producción de semillas y plantas en vivero	2	7,4	
AGAU0111	Manejo y mantenimiento de maquinaria agraria	2	7,79	
AGAU0112	Producción y recolección de setas y trufas	2	7,44	
AGAU0208	Gestión de la producción agrícola	3	7,26	

(**) No será necesario impartir este módulo transversal, cuando el programa de la oferta formativa de grado B o C, incluya la realización del módulo de prevención básica de riesgos laborales en la construcción de 60 horas

Código de la especialidad	Denominación de la especialidad	Nivel CP	Módulo económico presencial	Obligación de impartir el módulo de Prevención Riesgos Laborales (**)
AGAU0210	Gestión de la producción de semillas y plantas en vivero	3	7,25	
AGAU0211	Gestión de la producción y recolección de setas y trufas	3	7,44	
AGAX0108	Actividades auxiliares en ganadería	1	7,56	
AGAX0208	Actividades auxiliares en agricultura	1	7,34	
ARGA0110	Grabado calcográfico y xilográfico	2	7,79	
ARGA0111	Litografía	2	7,79	
ARGA0112	Grabado y técnicas de estampación	3	7,69	
ARGA0211	Encuadernación artística	3	7,76	
ARGA0311	Serigrafía artística	2	7,79	
ARGC0109	Guillotinado y plegado	2	7,79	
ARGC0110	Operaciones de encuadernación industrial en rústica y tapa dura	2	7,79	
ARGC0112	Gestión de la producción en encuadernación industrial	3	7,69	
ARGC0209	Operaciones en trenes de cosido	2	7,99	
ARGG0110	Diseño de productos gráficos	3	7,9	
ARGG0112	Diseño estructural de envases y embalajes de papel, cartón y otros soportes gráficos	3	7,97	
ARGG0212	Ilustración	3	7,55	
ARGI0109	Impresión en offset	2	8,11	
ARGI0110	Impresión en flexografía	2	7,99	
ARGI0112	Gestión de la producción en procesos de impresión	3	7,69	
ARGI0209	Impresión digital	2	7,78	
ARGI0210	Impresión en huecograbado	2	7,68	
ARGI0309	Reprografía	1	7,62	
ARGI0310	Impresión en serigrafía y tampografía	2	7,87	
ARGN0109	Producción editorial	3	7,84	
ARGN0110	Desarrollo de productos editoriales multimedia	3	7,59	
ARGN0210	Asistencia a la edición	3	7,84	
ARGP0110	Tratamiento y maquetación de elementos gráficos en preimpresión	2	7,67	
ARGP0112	Gestión de la producción en procesos en preimpresión	3	7,56	
ARGP0210	Imposición y obtención de la forma impresora	2	7,99	
ARGT0109	Troquelado	2	7,79	
ARGT0111	Operaciones de manipulado y finalización de productos gráficos	1	7,45	
ARGT0112	Gestión de la producción en transformados de papel, cartón y otros soportes gráficos	3	7,69	
ARGT0211	Operaciones auxiliares en industrias gráficas	1	7,55	
ARGT0311	Elaboración de cartón ondulado	2	7,79	
ARGT0411	Fabricación de complejos, envases, embalajes y otros artículos de papel y cartón	2	7,79	
ARTA0111	Talla de elementos decorativos en madera	2	7,17	
ARTA0112	Elaboración de obras de forja artesanal	2	6,93	
ARTB0111	Elaboración de artículos de platería	2	7,5	
ARTB0112	Reposición, montaje y mantenimiento de elementos de relojería fina	2	7,36	
ARTB0211	Reparación de joyería	2	7,43	
ARTG0112	Mantenimiento y reparación de instrumentos de viento-metal	2	6,98	
ARTG0212	Mantenimiento y reparación de instrumentos de viento-madera	2	6,98	
ARTG0312	Mantenimiento y reparación de instrumentos musicales de cuerda	3	6,97	

(**) No será necesario impartir este módulo transversal, cuando el programa de la oferta formativa de grado B o C, incluya la realización del módulo de prevención básica de riesgos laborales en la construcción de 60 horas

Código de la especialidad	Denominación de la especialidad	Nivel CP	Módulo económico presencial	Obligación de impartir el módulo de Prevención Riesgos Laborales (**)
ARTG0412	Afinación y armonización del piano	3	6,97	
ARTG0512	Regulación de pianos verticales y de cola	3	6,97	
ARTN0109	Elaboración artesanal de productos de vidrio en caliente	2	7,03	
ARTN0110	Reproducciones de moldes y piezas cerámicas artesanales	1	7,01	
ARTN0111	Moldes y matricerías artesanales para cerámica	3	6,87	
ARTN0209	Alfarería artesanal	2	6,88	
ARTN0210	Decoración artesanal de vidrio mediante aplicación de color	2	7,17	
ARTN0309	Transformación artesanal de vidrio en frío	2	7,03	
ARTR0112	Restauración y reparación de relojes de época, históricos y autómatas	3	7,35	
ARTU0110	Maquinaria escénica para el espectáculo en vivo	3	7,09	
ARTU0111	Utensilios para el espectáculo en vivo	3	7,33	
ARTU0112	Construcción de decorados para la escenografía de espectáculos en vivo, eventos y audiovisuales	3	7,13	
ARTU0212	Asistencia a la dirección técnica de espectáculos en vivo y eventos	3	7,13	
COML0109	Tráfico de mercancías por carretera	3	7,55	
COML0110	Actividades auxiliares de almacén	1	7,51	
COML0111	Tráfico de viajeros por carretera	3	7,3	
COML0121	Servicio de entrega y recogida domiciliaria	1	7,5	
COML0209	Organización del transporte y la distribución	3	7,5	
COML0210	Gestión y control del aprovisionamiento	3	7,4	
COML0211	Gestión comercial y financiera del transporte por carretera	3	7,33	
COML0309	Organización y gestión de almacenes	3	7,43	
COMM0110	Mercadotecnia y compraventa internacional	3	7,48	
COMM0111	Asistencia a la investigación de mercados	3	7,61	
COMM0112	Gestión de marketing y comunicación	3	7,53	
COMP0108	Implantación y animación de espacios comerciales	3	7,16	
COMT0110	Atención al cliente, consumidor o usuario	3	7,54	
COMT0111	Gestión comercial inmobiliaria	3	7,32	
COMT0112	Actividades de gestión del pequeño comercio	2	7,17	
COMT0210	Gestión administrativa y financiera del comercio internacional	3	7,43	
COMT0211	Actividades auxiliares de comercio	1	7,4	
COMT0311	Control y formación en consumo	3	7,65	
COMT0411	Gestión comercial de ventas	3	7,44	
COMV0108	Actividades de venta	2	7,45	
CTRC0002 (*)	Comunicación en lengua gallega N2	2	7,45	
CTRC0003 (*)	Comunicación en lengua gallega N3	3	7,45	
ELEE0108	Operaciones auxiliares de montaje de redes eléctricas	1	7,77	Sí
ELEE0109	Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión	2	7,93	Sí
ELEE0110	Desarrollo de proyectos de instalaciones eléctricas en el ámbito de edificios y con fines especiales	3	7,61	
ELEE0209	Montaje y mantenimiento de redes eléctricas de alta tensión de segunda y tercera categoría y centros de transformación	2	7,66	Sí
ELEE0210	Desarrollo de proyectos de redes eléctricas de baja y alta tensión	3	7,77	Sí
ELEE0310	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas en el ámbito de edificios	3	7,6	Sí

(**) No será necesario impartir este módulo transversal, cuando el programa de la oferta formativa de grado B o C, incluya la realización del módulo de prevención básica de riesgos laborales en la construcción de 60 horas

Código de la especialidad	Denominación de la especialidad	Nivel CP	Módulo económico presencial	Obligación de impartir el módulo de Prevención Riesgos Laborales (**)
ELEE0410	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de redes eléctricas aéreas de alta tensión de segunda y tercera categoría, y centros de transformación de intemperie	3	7,77	
ELEE0510	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de redes eléctricas subterráneas de alta tensión de segunda y tercera categoría, y centros de transformación de interior	3	7,77	Sí
ELEE0610	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de redes eléctricas de baja tensión y iluminación exterior	3	7,68	Sí
ELEM0110	Desarrollo de proyectos de sistemas de automatización industrial	3	7,85	Sí
ELEM0111	Montaje y mantenimiento de sistemas domóticos y inmóticos	2	7,83	Sí
ELEM0210	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial	3	7,84	Sí
ELEM0211	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de sistemas domóticos y inmóticos	3	7,73	Sí
ELEM0311	Montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial	2	8,13	Sí
ELEM0411	Mantenimiento de electrodomésticos	2	7,84	
ELEM0511	Desarrollo de proyectos de sistemas domóticos y inmóticos	3	7,9	
ELEQ0108	Instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina	2	7,74	
ELEQ0111	Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos	1	7,9	Sí
ELEQ0208	Gestión y supervisión de la instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina	3	7,72	
ELEQ0211	Reparación de equipos electrónicos de audio y vídeo	2	7,87	
ELEQ0311	Mantenimiento de equipos electrónicos	3	7,8	
ELES0108	Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios	2	7,78	
ELES0109	Montaje y mantenimiento de instalaciones de megafonía, sonorización de locales y circuito cerrado de televisión	2	7,79	
ELES0110	Desarrollo de proyectos de infraestructuras de telecomunicación y de redes de voz y datos en el ámbito de edificios	3	7,79	
ELES0111	Montaje y mantenimiento de equipamiento de red y estación base de telefonía	2	7,76	
ELES0208	Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios	1	7,74	Sí
ELES0209	Montaje y mantenimiento de sistemas de telefonía y infraestructuras de redes locales de datos	2	7,86	
ELES0210	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de las infraestructuras de telecomunicación y de redes de voz y datos en el ámbito de edificios	3	7,73	Sí
ELES0211	Montaje y mantenimiento de sistemas de producción audiovisual y de radiodifusión	2	7,99	
ELES0311	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de sistemas de producción audiovisual y de radiodifusión	3	7,73	
ELES0411	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de equipación de red y estaciones base de telefonía	3	7,84	
ENAA0109	Organización y control del montaje y mantenimiento de redes e instalaciones de agua y saneamiento	3	7,92	Sí
ENAA0112	Gestión del uso eficiente del agua	3	7,85	
ENAC0108	Eficiencia energética de edificios	3	7,99	
ENAE0108	Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas	2	8,15	Sí
ENAE0111	Operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones de energías renovables	1	8,02	Sí
ENAE0208	Montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas	2	8,14	Sí
ENAE0308	Organización y proyectos de instalaciones solares térmicas	3	8,11	
ENAE0408	Gestión del montaje y mantenimiento de parques eólicos	3	8,21	Sí

(**) No será necesario impartir este módulo transversal, cuando el programa de la oferta formativa de grado B o C, incluya la realización del módulo de prevención básica de riesgos laborales en la construcción de 60 horas

Código de la especialidad	Denominación de la especialidad	Nivel CP	Módulo económico presencial	Obligación de impartir el módulo de Prevención Riesgos Laborales (**)
ENAE0508	Organización y proyectos de instalaciones solares fotovoltaicas	3	8,15	Sí
ENAL0108	Gestión de la operación en centrales termoeléctricas	3	7,77	
ENAL0110	Gestión de la operación en centrales hidroeléctricas	3	7,6	
ENAL0210	Gestión del montaje y mantenimiento de subestaciones eléctricas	3	7,74	
ENAS0108	Montaje y mantenimiento de redes de gas	2	7,56	
ENAS0110	Montaje, puesta en servicio, mantenimiento, inspección y revisión de instalaciones receptoras y aparatos de gas	2	7,69	Sí
ENAS0208	Gestión del montaje y mantenimiento de redes de gas	3	7,39	
ENAT0108	Montaje y mantenimiento de redes de agua	2	7,9	Sí
EOCB0108	Fábricas de albañilería	2	7,95	Sí
EOCB0109	Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción	1	7,94	Sí
EOCB0110	Pintura decorativa en construcción	2	7,72	Sí
EOCB0111	Cubiertas inclinadas	2	8,1	Sí
EOCB0208	Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas	1	7,84	Sí
EOCB0209	Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización	1	8,17	Sí
EOCB0210	Revestimientos con pastas y morteros en construcción	2	8,15	Sí
EOCB0211	Pavimentos y albañilería de urbanización	2	8,15	Sí
EOCB0310	Revestimientos con piezas rígidas por adherencia en construcción	2	8,01	Sí
EOCB0311	Pintura industrial en construcción	2	7,74	Sí
EOCE0109	Levantamientos y replanteos	3	7,75	Sí
EOCE0111	Armaduras pasivas para hormigón	2	8,07	Sí
EOCE0211	Encofrados	2	8,07	Sí
EOCH0108	Operaciones de hormigón	1	7,77	Sí
EOCJ0109	Montaje de andamios tubulares	2	7,95	Sí
EOCJ0110	Instalación de placa de yeso laminado y falsos techos	2	7,68	Sí
EOCJ0111	Impermeabilización mediante membranas formadas con láminas	2	8,06	Sí
EOCJ0211	Instalación de sistemas técnicos de pavimentos, empanelados y mamparas	2	7,99	Sí
EOCJ0311	Operaciones básicas de revestimientos ligeros y técnicos en construcción	1	7,8	Sí
EOCO0108	Representación de proyectos de edificación	3	7,67	Sí
EOCO0109	Control de proyectos y obras de construcción	3	7,47	Sí
EOCO0112	Control de ejecución de obras de edificación	3	7,6	Sí
EOCO0208	Representación de proyectos de obra civil	3	7,55	Sí
EOCO0212	Control de ejecución de obras civiles	3	7,52	Sí
FCOV02 (*)	Comunicación en lengua castellana N3	3	7,45	
FCOV05 (*)	Comunicación en lenguas extranjeras (inglés) N2	2	7,61	
FCOV06 (*)	Comunicación en lenguas extranjeras (inglés) N3	3	7,61	
FCOV12 (*)	Competencia matemática N3	3	7,45	
FCOV22 (*)	Comunicación en lengua castellana N2	2	7,45	
FCOV23 (*)	Competencia matemática N2	2	7,45	
FCOV26 (*)	Comunicación en lengua castellana, competencia matemática y comunicación en lengua extranjera (inglés) N2	2	8,32	
FCOV27 (*)	Comunicación en lengua castellana y competencia matemática N2	2	8,32	
FCOV28 (*)	Comunicación en lengua castellana, competencia matemática y comunicación en lengua extranjera (inglés) N3	3	8,32	
FCOV29 (*)	Comunicación en lengua castellana y competencia matemática N3	3	8,32	
FCOV32 (*)	Comunicación en lengua castellana á, comunicación en lengua gallega y competencia matemática N2	2	8,32	

(**) No será necesario impartir este módulo transversal, cuando el programa de la oferta formativa de grado B o C, incluya la realización del módulo de prevención básica de riesgos laborales en la construcción de 60 horas

Código de la especialidad	Denominación de la especialidad	Nivel CP	Módulo económico presencial	Obligación de impartir el módulo de Prevención Riesgos Laborales (**)
FCOV33 (*)	Comunicación en lengua castellana, comunicación en lengua gallega y competencia matemática N3	3	8,32	
FMEA0111	Montaje de estructuras y instalación de sistemas y equipos de aeronaves	2	8,25	
FMEA0211	Fabricación de elementos aeroespaciales con materiales compuestos	2	8,26	
FMEC0108	Fabricación y montaje de instalaciones de tubería industrial	2	8,1	Sí
FMEC0109	Producción en construcciones metálicas	3	8,03	
FMEC0119_2	Soldadura por arco bajo gas protector con electrodo no consumible, soldeo MIG/MAG	2	8,25	Sí
FMEC0208	Diseño de calderería y estructuras metálicas	3	8,01	
FMEC0209	Diseño de canalización industrial	3	7,95	
FMEC0219_2	Soldadura por arco bajo gas protector con electrodo no consumible, soldeo TIG	2	8,25	Sí
FMEC0309	Diseño en la industria naval	3	8,13	
FMEC0319_3	Soldadura por arco con electrodo revestido	2	8,25	Sí
FMEE0108	Operaciones auxiliares de fabricación mecánica	1	7,58	Sí
FMEE0208	Montaje y puesta en marcha de bienes de equipo y maquinaria industrial	2	7,79	Sí
FMEE0308	Diseño de productos de fabricación mecánica	3	7,73	
FMEF0108	Fusión y colada	2	7,59	
FMEF0208	Moldeo y machería	2	7,68	
FMEF0308	Producción en fundición y pulvimetalurgia	3	7,59	
FMEH0109	Mecanizado por arranque de viruta	2	7,79	
FMEH0110	Tratamientos térmicos en fabricación mecánica	2	7,89	
FMEH0209	Mecanizado por corte y conformado	2	7,81	
FMEH0309	Tratamientos superficiales	2	7,78	
FMEH0409	Mecanizado por abrasión, electroerosión y procedimientos especiales	2	7,77	
FMEM0109	Gestión de la producción en fabricación mecánica	3	8,04	
FMEM0111	Fabricación por decoletaje	3	7,96	
FMEM0209	Producción en mecanizado, conformado y montaje mecánico	3	8,02	
FMEM0211	Fabricación por mecanizado a alta velocidad y alto rendimiento	3	7,98	
FMEM0309	Diseño de útiles de procesado de chapa	3	7,87	
FMEM0311	Fabricación de cuños para la producción de piezas de chapa metálica	3	7,93	
FMEM0409	Diseño de moldes y modelos para fundición o forja	3	8,06	
FMEM0411	Fabricación de cuños para la producción de piezas poliméricas y de aleaciones ligeras	3	8,02	
HOTA0108	Operaciones básicas de pisos en alojamientos	1	7,38	
HOTA0208	Gestión de pisos y limpieza de alojamientos	3	7,52	
HOTA0308	Recepción en alojamientos	3	7,2	
HOTG0108	Creación y gestión de viajes combinados y eventos	3	7,38	
HOTG0208	Venta de productos y servicios turísticos	3	7,42	
HOTI0108	Promoción turística local y información al visitante	3	7,44	
HOTJ0110	Actividades para el juego en mesas de casinos	2	7,37	
HOTJ0111	Operaciones para el juego en establecimientos de bingo	1	7,3	
HOTR0108	Operaciones básicas de cocina	1	8,05	
HOTR0109	Operaciones básicas de pastelería	1	7,94	
HOTR0110	Dirección y producción en cocina	3	7,55	
HOTR0208	Operaciones básicas de restaurante y bar	1	7,92	
HOTR0209	Sumillería	3	7,93	

(**) No será necesario impartir este módulo transversal, cuando el programa de la oferta formativa de grado B o C, incluya la realización del módulo de prevención básica de riesgos laborales en la construcción de 60 horas

Código de la especialidad	Denominación de la especialidad	Nivel CP	Módulo económico presencial	Obligación de impartir el módulo de Prevención Riesgos Laborales (**)
HOTR0210	Dirección y producción en pastelería	3	7,55	
HOTR0308	Operaciones básicas de catering	1	8,04	
HOTR0309	Dirección en restauración	3	7,98	
HOTR0408	Cocina	2	8,17	
HOTR0409	Gestión de procesos de servicio en restauración	3	7,99	
HOTR0508	Servicios de bar y cafetería	2	7,89	
HOTR0509	Repostería	2	8	
HOTR0608	Servicios de restaurante	2	7,93	
HOTT0112	Atención a pasajeros en transporte ferroviario	2	7,5	
HOTU0109	Alojamiento rural	2	7,79	
HOTU0111	Guarda de refugios y albergues de montaña	2	7,29	
IEXD0108	Elaboración de la piedra natural	2	7,31	Sí
IEXD0109	Diseño y coordinación de proyectos en piedra natural	3	7,31	Sí
IEXD0208	Extracción de la piedra natural	2	7,31	
IEXD0209	Obras de artesanía y restauración en piedra natural	2	7,31	Sí
IEXD0308	Operaciones auxiliares en plantas de elaboración de piedra natural y de tratamiento y beneficio de minerales y rocas	1	7,25	
IEXD0309	Desarrollo y supervisión de obras de restauración en piedra natural	3	7,29	Sí
IEXD0409	Colocación de piedra natural	2	7,44	Sí
IEXM0109	Operaciones auxiliares en excavaciones subterráneas y a cielo abierto	1	7,71	Sí
IEXM0110	Excavación subterránea mecanizada de arranque selectivo	2	7,77	
IEXM0209	Sondeos	2	7,81	
IEXM0210	Excavación subterránea mecanizada dirigida de pequeña sección	2	7,77	
IEXM0309	Tratamiento y beneficio de minerales, rocas y otros materiales	2	7,81	
IEXM0310	Excavación subterránea mecanizada a sección completa con tuneladoras	3	7,75	
IEXM0409	Excavación subterránea con explosivos	2	7,81	
IEXM0509	Operaciones en instalaciones de transporte subterráneas en industrias extractivas	2	7,77	
IEXM0609	Operaciones auxiliares en el montaje y mantenimiento mecánico de instalaciones y equipos de excavaciones y planta	1	7,71	
IEXM0709	Montaje y mantenimiento mecánico de instalaciones y equipos semimóviles en excavaciones y plantas	2	7,77	
IEXM0809	Excavación a cielo abierto con explosivos	2	7,77	
IFCD0110	Confección y publicación de páginas web	2	7,75	
IFCD0111	Programación en lenguajes estructurados de aplicaciones de gestión	3	7,94	
IFCD0112	Programación con lenguajes orientados a objetos y bases de datos relacionales	3	8,03	
IFCD0210	Desarrollo de aplicaciones con tecnología web	3	8	
IFCD0211	Sistemas de gestión de información	3	8,01	
IFCM0110	Operación en sistemas de comunicaciones de voz y datos	2	7,93	
IFCM0111	Mantenimiento de segundo nivel en sistemas de radiocomunicaciones	3	8,25	
IFCM0210	Mantenimiento de primer nivel en sistemas de radiocomunicaciones	2	8,07	
IFCM0310	Gestión de redes de voz y datos	3	8,06	
IFCM0410	Gestión y supervisión de alarmas en redes de comunicaciones	3	8,22	
IFCT0108	Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos	1	7,98	
IFCT0109	Seguridad informática	3	8,02	

(**) No será necesario impartir este módulo transversal, cuando el programa de la oferta formativa de grado B o C, incluya la realización del módulo de prevención básica de riesgos laborales en la construcción de 60 horas

Código de la especialidad	Denominación de la especialidad	Nivel CP	Módulo económico presencial	Obligación de impartir el módulo de Prevención Riesgos Laborales (**)
IFCT0110	Operación de redes departamentales	2	8,01	
IFCT0209	Sistemas microinformáticos	2	7,87	
IFCT0210	Operación de sistemas informáticos	2	8,08	
IFCT0309	Montaje y reparación de sistemas microinformáticos	2	7,97	
IFCT0310	Administración de bases de datos	3	8,02	
IFCT0409	Implantación y gestión de elementos informáticos en sistemas domóticos/inmóticos, de control de accesos y presencia, y de videovigilancia	3	8,07	
IFCT0410	Administración y diseño de redes departamentales	3	8,06	
IFCT0509	Administración de servicios de internet	3	8,04	
IFCT0510	Gestión de sistemas informáticos	3	8,08	
IFCT0609	Programación de sistemas informáticos	3	7,99	
IFCT0610	Administración y programación en sistemas de planificación de recursos empresariales y de gestión de relaciones con clientes	3	7,99	
IMAI0108	Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica	1	8,09	Sí
IMAI0110	Instalación y mantenimiento de sistemas de aislamiento térmico, acústico y protección pasiva contra el fuego	2	8,01	Sí
IMAI0208	Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de redes y sistemas de distribución de fluidos	3	7,98	
IMAI0210	Gestión y supervisión del montaje y el mantenimiento de sistemas de aislamiento térmico, acústico y contra el fuego	3	7,96	Sí
IMAQ0108	Mantenimiento y montaje mecánico de equipo industrial	2	8,1	Sí
IMAQ0110	Instalación y mantenimiento de ascensores y otros equipos fijos de elevación y transporte	2	8,19	Sí
IMAQ0208	Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de maquinaria, equipo industrial y líneas automatizadas de producción	3	7,93	Sí
IMAQ0210	Desarrollo de proyectos de instalaciones de mantenimiento, elevación y transporte	3	7,99	Sí
IMAR0108	Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas	2	8,18	Sí
IMAR0109	Desarrollo de proyectos de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	3	8,15	
IMAR0208	Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	2	8,03	Sí
IMAR0209	Desarrollo de proyectos de instalaciones frigoríficas	3	7,64	Sí
IMAR0308	Desarrollo de proyectos de redes y sistemas de distribución de fluidos	3	7,68	Sí
IMAR0309	Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones frigoríficas	3	7,73	Sí
IMAR0408	Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas	2	8,09	Sí
IMAR0409	Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	3	7,95	
IMAR0508	Desarrollo de proyectos de instalaciones caloríficas	3	7,97	Sí
IMAR0509	Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones caloríficas	3	7,8	Sí
IMPE0108	Servicios auxiliares de estética	1	7,39	
IMPE0109	Bronceado, maquillaje y depilación avanzada	3	7,53	
IMPE0110	Masajes estéticos y técnicas sensoriales asociadas	3	7,47	
IMPE0111	Asesoría integral de imagen personal	3	7,43	
IMPE0209	Maquillaje integral	3	7,42	
IMPE0210	Tratamientos estéticos	3	7,47	
IMPE0211	Caracterización de personajes	3	7,28	
IMPP0108	Cuidados estéticos de manos y pies	2	7,63	

(**) No será necesario impartir este módulo transversal, cuando el programa de la oferta formativa de grado B o C, incluya la realización del módulo de prevención básica de riesgos laborales en la construcción de 60 horas

Código de la especialidad	Denominación de la especialidad	Nivel CP	Módulo económico presencial	Obligación de impartir el módulo de Prevención Riesgos Laborales (**)
IMPP0208	Servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje	2	7,41	
IMPP0308	Hidrotermal	3	7,92	
IMPQ0108	Servicios auxiliares de peluquería	1	7,38	
IMPQ0109	Peluquería técnico-artística	3	7,51	
IMPQ0208	Peluquería	2	7,42	
IMPQ0308	Tratamientos capilares estéticos	3	7,44	
IMSD0108	Asistencia a la realización en televisión	3	8,08	
IMSE0109	Luminotecnia para el espectáculo en vivo	3	7,69	
IMSE0111	Animación musical y visual en vivo y en directo	2	7,54	
IMST0109	Producción fotográfica	3	7,79	
IMST0110	Operaciones de producción de laboratorio de imagen	2	7,3	
IMST0210	Producción en laboratorio de imagen	3	7,28	
IMSV0108	Asistencia a la producción cinematográfica y de obras audiovisuales	3	8,14	
IMSV0109	Montaje y postproducción de audiovisuales	3	7,6	
IMSV0208	Asistencia a la producción en televisión	3	8,16	
IMSV0209	Desarrollo de productos audiovisuales multimedia interactivos	3	7,63	
IMSV0308	Cámara de cine, vídeo y televisión	3	8,07	
IMSV0408	Asistencia a la dirección cinematográfica y de obras audiovisuales	3	7,94	
INAD0108	Operaciones auxiliares de elaboración en la industria alimentaria	1	7,87	
INAD0109	Elaboración de azúcar	2	7,79	
INAD0110	Fabricación de productos de cafés y sucedáneos de café	2	7,82	
INAD0210	Elaboración de productos para la alimentación animal	2	7,78	
INAD0310	Fabricación de productos de tueste y de aperitivos extrusionados	2	8,09	
INAE0109	Quesería	2	8,05	
INAE0110	Industrias lácteas	3	7,83	
INAE0209	Elaboración de leches de consumo y productos lácteos	2	7,84	
INAF0108	Panadería y bollería	2	8,02	
INAF0109	Pastelería y confitería	2	7,85	
INAF0110	Industrias de derivados de cereales y de dulces	3	7,67	
INAH0109	Elaboración de vinos y licores	2	8,31	
INAH0110	Industrias derivadas de la uva y del vino	3	8,21	
INAH0209	Enotecnia	3	8,21	
INAH0210	Elaboración de cerveza	2	7,94	
INAH0310	Elaboración de refrescos y aguas de bebida envasadas	2	7,9	
INAI0108	Carnicería y elaboración de productos cárnicos	2	8,02	
INAI0109	Industrias cárnicas	3	7,97	
INAI0208	Sacrificio, faenado y despiece de animales	2	8,02	
INAJ0109	Pescadería y elaboración de productos de la pesca y acuicultura	2	8,05	
INAJ0110	Industrias de productos de la pesca y de la acuicultura	3	7,98	
INAK0109	Obtención de aceites de oliva	2	7,84	
INAK0110	Industrias del aceite y grasas comestibles	3	7,99	
INAK0209	Obtención de aceites de semillas y grasas	2	7,84	
INAQ0108	Operaciones auxiliares de mantenimiento y transporte interno en la industria alimentaria	1	7,84	
INAV0109	Fabricación de conservas vegetales	2	7,98	

(**) No será necesario impartir este módulo transversal, cuando el programa de la oferta formativa de grado B o C, incluya la realización del módulo de prevención básica de riesgos laborales en la construcción de 60 horas

Código de la especialidad	Denominación de la especialidad	Nivel CP	Módulo económico presencial	Obligación de impartir el módulo de Prevención Riesgos Laborales (**)
INAV0110	Industrias de conservas y zumos vegetales	3	7,76	
MAMA0109	Fabricación de tapones de corcho	1	6,39	
MAMA0110	Obtención de chapas, tableros contrachapados y rechapados	2	6,56	
MAMA0209	Aserrado de madera	2	6,73	
MAMA0210	Fabricación de tableros de partículas y fibras de madera	2	6,62	
MAMA0309	Fabricación de objetos de corcho	1	6,55	
MAMA0310	Preparación de la madera	2	6,6	
MAMB0110	Proyectos de instalación y amueblamiento	3	6,71	
MAMB0210	Montaje y instalación de construcciones de madera	2	6,74	
MAMD0109	Aplicación de barnices y lacas en elementos de carpintería y mueble	1	6,54	
MAMD0110	Organización y gestión de la producción en industrias del mueble y de carpintería	3	7,52	
MAMD0209	Trabajos de carpintería y mueble	1	7,68	Sí
MAMD0210	Planificación y gestión de la fabricación en industrias de madera y corcho	3	6,42	
MAMD0309	Proyectos de carpintería y mueble	3	6,42	
MAMR0108	Montaje de muebles y elementos de carpintería	2	8,06	Sí
MAMR0208	Acabado de carpintería y mueble	2	8	
MAMR0308	Mecanizado de madera y derivados	2	7,98	
MAMR0408	Instalación de muebles	2	8,05	Sí
MAMS0108	Instalación de elementos de carpintería	2	8,02	Sí
MAPB0112	Actividades subacuáticas para instalaciones acuícolas y recolección de recursos	1	7,09	
MAPN0108	Confección y mantenimiento de artes y aparejos	2	6,86	
MAPN0109	Actividades auxiliares y de apoyo al buque en puerto	1	7,77	
MAPN0110	Actividades en pesca con artes de enmalle y marisqueo, y en transporte marítimo	1	6,82	
MAPN0111	Pesca local	2	6,83	
MAPN0112	Actividades de extracción y recogida de crustáceos adheridos a las rocas	1	6,55	
MAPN0209	Organización de lonjas	3	6,9	
MAPN0210	Actividades en pesca en palangre, arrastre y cerco, y en transporte marítimo	1	6,82	
MAPN0211	Operaciones de coordinación en cubierta y parque de pesca	2	6,88	
MAPN0212	Gobierno de embarcaciones y motos náuticas destinadas al socorrismo acuático	2	6,56	
MAPN0310	Amarre de puerto y monoboyas	1	7,78	
MAPN0312	Manipulación y conservación en pesca y acuicultura	2	6,58	
MAPN0410	Operaciones en transporte marítimo y pesca de bajura	2	6,88	
MAPN0412	Operaciones de bombeo para carga y descarga del buque	2	6,58	
MAPN0510	Navegación en aguas interiores y próximas a la costa	2	6,68	
MAPN0512	Actividades auxiliares de mantenimiento de máquinas, equipos y instalaciones del buque	1	6,54	
MAPN0610	Documentación pesquera	3	6,73	
MAPN0612	Mantenimiento de los equipos de un parque de pesca y de la instalación frigorífica	2	6,58	
MAPN0710	Observación de la actividad y control de las capturas de un buque pesquero	3	6,82	
MAPN0712	Operaciones portuarias de carga, estiba, descarga, desestiba y transbordo	2	6,8	
MAPU0108	Engorde de peces, crustáceos y cefalópodos	2	6,78	
MAPU0109	Engorde de moluscos bivalvos	2	6,78	

(**) No será necesario impartir este módulo transversal, cuando el programa de la oferta formativa de grado B o C, incluya la realización del módulo de prevención básica de riesgos laborales en la construcción de 60 horas

Código de la especialidad	Denominación de la especialidad	Nivel CP	Módulo económico presencial	Obligación de impartir el módulo de Prevención Riesgos Laborales (**)
MAPU0110	Producción en criadero de acuicultura	2	6,91	
MAPU0111	Gestión de la producción de criadero en acuicultura	3	6,87	
MAPU0112	Mantenimiento de instalaciones en acuicultura	2	6,58	
MAPU0209	Actividades de engorde de especies acuícolas	1	6,87	
MAPU0210	Gestión de la producción de engorde en acuicultura	3	6,8	
MAPU0309	Actividades de cultivo de plancton y cría de especies acuícolas	1	6,87	
MAPU0409	Producción de alimento vivo	2	6,88	
QUIA0108	Ensayos físicos y fisicoquímicos	3	8,18	
QUIA0110	Organización y control de ensayos no destructivos	3	8,24	
QUIA0111	Análisis biotecnológico	3	8,23	
QUIA0112	Organización y control de ensayos destructivos de caracterización de materiales y productos	3	8,3	
QUIA0208	Ensayos microbiológicos y biotecnológicos	3	8,17	
QUIB0108	Gestión y control de planta química	3	8,25	
QUIE0108	Operaciones básicas en planta química	2	8,27	
QUIE0109	Organización y control de los procesos de química transformadora	3	8,24	
QUIE0111	Organización y control de procesos y realización de servicios biotecnológicos	3	8,24	
QUIE0208	Operaciones en instalaciones de energía y de servicios auxiliares	2	8,22	
QUIE0308	Operaciones auxiliares y de almacén en industrias y laboratorios químicos	1	8,16	
QUIE0408	Operaciones de movimientos y entrega de productos en la industria química	2	8,19	
QUIL0108	Análisis químico	3	7,94	
QUIM0109	Elaboración de productos farmacéuticos y afines	2	8,26	
QUIM0110	Organización y control de la fabricación de productos farmacéuticos y afines	3	8,24	
QUIM0210	Organización y control del acondicionado de productos farmacéuticos y afines	3	8,24	
QUIM0309	Operaciones de acondicionado de productos farmacéuticos y afines	2	8,27	
QUIO0109	Preparación de pastas papeleras	2	8,18	
QUIO0110	Recuperación de lejas negras y energía	2	8,26	
QUIO0112	Fabricación de pastas químicas y/o semiquímicas	2	8,37	
QUIO0212	Control del producto pastero-papelero	3	8,35	
QUIT0109	Operaciones de transformación de polímeros termoestables y sus compuestos	2	7,86	
QUIT0110	Organización y control de la transformación de polímeros termoestables y sus compuestos	3	7,96	
QUIT0209	Operaciones de transformación de polímeros termoplásticos	2	7,85	
QUIT0309	Operaciones de transformación de caucho	2	7,85	
QUIT0409	Organización y control de la transformación de caucho	3	7,96	
QUIT0509	Organización y control de la transformación de polímeros termoplásticos	3	7,96	
SANP0108	Tanatopraxia	3	7,84	
SANT0108	Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes	2	8,07	
SANT0208	Transporte sanitario	2	7,86	
SEAD0111	Extinción de incendios y salvamento	2	7,19	
SEAD0112	Vigilancia, seguridad privada y protección de personas	2	7,75	
SEAD0211	Prevención de incendios y mantenimiento	2	7,36	
SEAD0212	Vigilancia, seguridad privada y protección de explosivos	2	7,72	

(**) No será necesario impartir este módulo transversal, cuando el programa de la oferta formativa de grado B o C, incluya la realización del módulo de prevención básica de riesgos laborales en la construcción de 60 horas

Código de la especialidad	Denominación de la especialidad	Nivel CP	Módulo económico presencial	Obligación de impartir el módulo de Prevención Riesgos Laborales (**)
SEAD0311	Gestión y coordinación en protección civil y emergencias	3	6,96	
SEAD0312	Teleoperaciones de atención, gestión y coordinación en emergencias	3	6,84	
SEAD0411	Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en medio natural y rural	2	7,46	
SEAD0412	Entrenamiento de base y educación canina	2	6,87	
SEAD0511	Coordinación de operaciones en incendios forestales y apoyo a contingencias en medio natural y rural	3	7,01	
SEAD0512	Instrucción canina en operaciones de seguridad y protección civil	3	6,86	
SEAG0108	Gestión de residuos urbanos y industriales	2	7,64	
SEAG0109	Interpretación y educación ambiental	3	7,71	
SEAG0110	Servicios para el control de plagas	2	7,71	
SEAG0111	Control de la contaminación atmosférica	3	7,04	
SEAG0112	Control de ruidos, vibraciones y aislamiento acústico	3	7,04	
SEAG0209	Limpieza en espacios abiertos y instalaciones industriales	1	7,71	
SEAG0210	Operación de estaciones de tratamiento de aguas	2	7,84	
SEAG0211	Gestión ambiental	3	7,81	
SEAG0212	Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosoles	2	7,56	
SEAG0309	Control y protección del medio natural	3	7,74	
SEAG0311	Gestión de servicios para el control de organismos nocivos	3	7,86	
SSCB0109	Dinamización comunitaria	3	7,78	
SSCB0110	Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales	3	7,73	
SSCB0111	Prestación de servicios bibliotecarios	3	7,63	
SSCB0209	Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil	2	7,83	
SSCB0211	Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil	3	7,77	
SSCE0109	Información juvenil	3	7,58	
SSCE0110	Habilitación para la docencia en los grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional	3	7,71	
SSCE0111	Promoción y intervención socio-educativa con personas con discapacidad	3	7,45	
SSCE0112	Atención al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en centros educativos	3	7,87	
SSCE0212	Promoción para la igualdad efectiva de mujeres y hombres	3	7,63	
SSCG0109	Inserción laboral de personas con discapacidad	3	7,26	
SSCG0111	Gestión de llamadas de teleasistencia	2	7,34	
SSCG0112	Promoción y participación de la comunidad sorda	3	7,41	
SSCG0209	Mediación comunitaria	3	7,36	
SSCG0211	Mediación entre la persona sordociega y la comunidad	3	7,63	
SSCI0109	Empleo doméstico	1	7,38	
SSCI0112	Instrucción de perros de asistencia	3	6,21	
SSCI0209	Gestión y organización de equipos de limpieza	3	6,07	
SSCI0212	Actividades funerarias y de mantenimiento en cementerios	1	6,05	
SSCI0312	Atención al cliente y organización de actos de protocolo en servicios funerarios	2	6,97	
SSCI0412	Operaciones en servicios funerarios	2	6,97	
SSCM0108	Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales	1	7,39	
SSCS0108	Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	2	7,35	
SSCS0208	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	2	7,39	

(**) No será necesario impartir este módulo transversal, cuando el programa de la oferta formativa de grado B o C, incluya la realización del módulo de prevención básica de riesgos laborales en la construcción de 60 horas

Código de la especialidad	Denominación de la especialidad	Nivel CP	Módulo económico presencial	Obligación de impartir el módulo de Prevención Riesgos Laborales (**)
TCP0109	Reparación de calzado y marroquinería	1	7,37	
TCP0112	Patronaje de calzado y marroquinería	3	7,68	
TCP0212	Fabricación de calzado a medida y ortopédico	2	7,69	
TCPF0109	Arreglos y adaptaciones de prensas y artículos en textil y piel	1	7,48	
TCPF0110	Operaciones auxiliares de guarnicionería	1	7,41	
TCPF0111	Operaciones auxiliares de curtidos	1	7,41	
TCPF0112	Corte, montado y acabado en peletería	2	7,04	
TCPF0209	Operaciones auxiliares de tapizado de mobiliario y mural	1	7,29	
TCPF0212	Confección de vestuario a medida en textil y piel	2	7,26	
TCPF0309	Cortinas y complementos de decoración	1	7,42	
TCPF0312	Control de calidad de productos en textil y piel	3	7,29	
TCPF0412	Asistencia técnica en la logística de los procesos de externalización de la producción textil, piel y confección	3	7,41	
TCPF0512	Corte de materiales	2	7,25	
TCPF0612	Ensamblaje de materiales	2	7,25	
TCPF0712	Patronaje de artículos de confección en textil y piel	3	7,28	
TCPF0812	Gestión de sastrería del espectáculo en vivo	3	7,28	
TCPF0912	Realización de vestuario para el espectáculo	3	7,28	
TCPN0109	Operaciones auxiliares de ennoblecimiento textil	1	7,38	
TCPN0112	Blanqueo y tintura de materias textiles	2	7,23	
TCPN0212	Aprestos y acabados de materias y artículos textiles	2	7,23	
TCPN0312	Operaciones auxiliares de lavandería industrial y de proximidad	1	7,22	
TCPN0412	Diseño técnico de estampación textil	3	7,26	
TCPN0512	Acabado de pieles	2	7,24	
TCPN0612	Tintura y engrase de pieles	2	7,24	
TCP0110	Operaciones auxiliares de procesos textiles	1	7,6	
TCP0112	Desarrollo de textiles técnicos	3	7,28	
TCP0212	Tejeduría de punto por urdimbre	2	7,25	
TCP0312	Hilatura y telas no tejidas	2	7,25	
TCP0412	Asistencia a la conservación y restauración de tapices y alfombras	3	7,24	
TCP0512	Gestión de la producción y calidad de tejeduría de punto	3	7,28	
TCP0612	Tejeduría de calada	2	7,26	
TCP0712	Tejeduría de punto por trama o recogida	2	7,26	
TCP0812	Gestión de la producción y calidad de hilatura, telas no tejidas y tejeduría de calada	3	7,29	
TMVB0111	Mantenimiento de los sistemas mecánicos de material rodante ferroviario	2	7,86	
TMVB0211	Mantenimiento de sistemas eléctricos y electrónicos de material rodante ferroviario	2	7,86	
TMVG0109	Operaciones auxiliares de mantenimiento en electromecánica de vehículos	1	8,04	
TMVG0110	Planificación y control del área de electromecánica	3	8,05	
TMVG0209	Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos	2	7,89	
TMVG0210	Mantenimiento de sistemas de rodaje y transmisión de maquinaria agrícola, de industrias extractivas y de edificación y obra civil, sus equipos y aperos	2	7,79	
TMVG0309	Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles	2	8,05	
TMVG0310	Mantenimiento del motor y de los sistemas eléctricos, de seguridad y confortabilidad de maquinaria agrícola, de industrias extractivas y de edificación y obra civil	2	7,82	

(**) No será necesario impartir este módulo transversal, cuando el programa de la oferta formativa de grado B o C, incluya la realización del módulo de prevención básica de riesgos laborales en la construcción de 60 horas

Código de la especialidad	Denominación de la especialidad	Nivel CP	Módulo económico presencial	Obligación de impartir el módulo de Prevención Riesgos Laborales (**)
TMVG0409	Mantenimiento del motor y sus sistemas auxiliares	2	8,03	
TMVI0108	Conducción de autobuses	2	8,06	
TMVI0112	Conducción profesional de vehículos turismos y furgonetas	2	7,36	
TMVI0208	Conducción de vehículos pesados de transporte de mercancías por carretera	2	8,09	
TMVL0109	Operaciones auxiliares de mantenimiento de carrocerías de vehículos	1	8,04	
TMVL0209	Mantenimiento de elementos no estructurales de carrocerías de vehículos	2	8,07	
TMVL0309	Mantenimiento de estructuras de carrocerías de vehículos	2	8,06	
TMVL0409	Embelllecimiento y decoración de superficies de vehículos	2	8,08	
TMVL0509	Pintura de vehículos	2	8,05	
TMVL0609	Planificación y control del área de carrocería	3	7,8	
TMVO0109	Operaciones auxiliares de mantenimiento aeronáutico	1	7,87	
TMVO0111	Tripulación de cabina de pasajeros	3	7,58	
TMVO0112	Operaciones auxiliares de asistencia a pasajeros, equipajes, mercancías y aeronaves en aeropuertos	1	7,59	
TMVO0212	Asistencia a pasajeros, tripulaciones, aeronaves y mercancías en aeropuertos	2	7,5	
TMVU0110	Operaciones auxiliares de mantenimiento de sistemas y equipos de embarcaciones deportivas y de recreo	1	7,96	
TMVU0111	Pintura, reparación y construcción de elementos de plástico reforzado con fibra de embarcaciones deportivas y de recreo	2	7,65	
TMVU0112	Mantenimiento de la planta propulsora, máquinas y equipos auxiliares de embarcaciones deportivas y de recreo	2	7,56	
TMVU0210	Operaciones auxiliares de mantenimiento de elementos estructurales y de recubrimiento de superficies de embarcaciones deportivas y de recreo	1	7,84	
TMVU0211	Operaciones de mantenimiento de elementos de madera de embarcaciones deportivas y de recreo	2	7,65	
TMVU0212	Mantenimiento y instalación de sistemas eléctricos y electrónicos de embarcaciones deportivas y de recreo	2	7,56	
TMVU0311	Mantenimiento de aparatos de embarcaciones deportivas y de recreo	2	7,65	
TMVU0312	Organización y supervisión del mantenimiento de los sistemas y equipos de embarcaciones deportivas y de recreo	3	7,57	
TMVU0412	Organización y supervisión del mantenimiento del aparato de embarcaciones deportivas y de recreo	3	7,57	
TMVU0512	Organización y supervisión del mantenimiento de elementos estructurales y de recubrimiento de superficies de embarcaciones deportivas y de recreo	3	7,57	
VICF0109	Operaciones básicas con equipos automáticos en planta cerámica	1	7,76	
VICF0110	Operaciones de fabricación de fritas, esmaltes y pigmentos cerámicos	2	7,77	
VICF0111	Organización de la fabricación de fritas, esmaltes y pigmentos cerámicos	3	7,76	
VICF0209	Operaciones de reproducción manual o semiautomática de productos cerámicos	1	7,76	
VICF0210	Operaciones de fabricación de productos cerámicos conformados	2	7,77	
VICF0211	Organización de la fabricación de productos cerámicos	3	7,76	
VICF0311	Desarrollo de composiciones cerámicas	3	7,76	
VICF0411	Control de materiales, procesos y productos en laboratorio cerámico	2	7,77	
VICI0109	Fabricación y transformación manual y semiautomática de productos de vidrio	1	7,76	
VICI0110	Decoración y moldeado de vidrio	1	7,76	
VICI0112	Ensayos de calidad en industrias del vidrio	2	7,72	
VICI0212	Organización de la fabricación en la transformación de productos de vidrio	3	7,69	
VICI0312	Organización de la fabricación de productos de vidrio	3	7,69	

(**) No será necesario impartir este módulo transversal, cuando el programa de la oferta formativa de grado B o C, incluya la realización del módulo de prevención básica de riesgos laborales en la construcción de 60 horas

Código de la especialidad	Denominación de la especialidad	Nivel CP	Módulo económico presencial	Obligación de impartir el módulo de Prevención Riesgos Laborales (**)
VICI0412	Operaciones en línea automática de fabricación y transformación de vidrio	2	7,72	

(**) No será necesario impartir este módulo transversal, cuando el programa de la oferta formativa de grado B o C, incluya la realización del módulo de prevención básica de riesgos laborales en la construcción de 60 horas